

GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 34

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 340
SERIE: 2009-2010

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO ESTABLECIENDO EL PROGRAMA DE INCENTIVO PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS- (BONO UNIVERSITARIO).

POR CUANTO: El 4 de abril de 2001, se aprobó la Ordenanza Núm. 58, Serie 2000-2001, a los fines de otorgar un incentivo económico de trescientos dólares (\$300.00) para estudiantes graduados de cuarto año que continúen estudios universitarios. Mediante dicha Ordenanza, se aprobó también un Reglamento para el otorgamiento de dichos donativos.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar la Ordenanza Núm. 58, Supra, según enmendada, para atemperarlo a los tiempos y a las necesidades existentes.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Para que se enmiende el Reglamento Estableciendo el Programa de Incentivo para Estudiantes Universitarios- (Bono Universitario), contenido en la Ordenanza Núm. 58, Serie 2000-2001, aprobada el 4 de abril de 2001, según enmendada.

SECCIÓN 2DA.: Se enmienda el tercer párrafo del Artículo III, para que lea como sigue:

“ARTÍCULO III- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (Propósito)

Nuestro Municipio de Bayamón continuamente desarrolla programas de servicio público, promoviendo así el bienestar general de su ciudadanía. Existen hoy programas en las áreas de salud, educación, trabajo, seguridad, deportes, recreación, entre otros.

Una de las áreas de prioridad tiene que ser la educación de nuestros jóvenes. Es nuestro deber promover iniciativas que le brinden a nuestros estudiantes de escuelas públicas, las mismas oportunidades que tienen los estudiantes de escuelas privadas. Definitivamente resulta ventajoso a todo estudiante cursar estudios universitarios, pues ello le dará mayores

ORDENANZA NÚM. 34

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 340
SERIE: 2009-2010

oportunidades de empleo futuro y les ofrecerá experiencias enriquecedoras para su vida futura.

Por ello, el Municipio de Bayamón ofrecerá un incentivo de trescientos dólares (\$300.00) a todo estudiante residente de Bayamón, graduado de escuela pública superior de Bayamón, que continúe sus estudios universitarios y que su promedio general sea de dos puntos (2.00) o más al momento de graduarse de escuela superior. De esa manera incentivamos a nuestros estudiantes de escuela superior de Bayamón para que mantengan un promedio alto, a continuar estudios universitarios y les ayudamos a prepararse mejor, invirtiendo en su futuro.”

SECCIÓN 3RA.:

Enmendar los incisos A, B, C, D y E del ARTÍCULO IV para que lean como sigue:

“ARTÍCULO IV- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- a. Ser residente del Municipio de Bayamón mientras curse el cuarto año y al momento de radicar su solicitud.
- b. Graduarse de 4to. Año de una escuela superior pública de Bayamón.
- c. Haberse graduado con un promedio general de 2.00 o más; en el año escolar en el que va a radicar su solicitud.
- d. Deberá presentar evidencia de que está matriculado para estudiar en una Universidad, Colegio o Institución Educativa acreditada.
- e. Ser estudiante activo el primer semestre o primer trimestre.”

SECCIÓN 4TA.:

Enmendar los incisos 1, 2, 3A, 3B, 3C y 3D del ARTÍCULO V para que lean como sigue:

“ARTÍCULO V- SOLICITUDES

1. Anualmente se anunciará en las escuelas a través de comunicación escrita para conocimiento de los interesados en solicitar el Bono Universitario.
2. Los interesados deberán radicar su solicitud en la oficina del Departamento de Educación Municipal.

3. Cada año se establecerá una fecha límite para la entrega de las solicitudes al Departamento de Educación Municipal, luego de la fecha establecida no se aceptarán solicitudes tardías.
4. Al radicar la solicitud deberán presentar documentos que evidencien su elegibilidad, tales como:
 - a. Entregar copia de dos (2) evidencias de residencia. Entre ellos, recibo de agua, luz, teléfono u otro similar como evidencia de residencia de su núcleo familiar. Los mismos deberán presentar dirección física, no serán válidas las direcciones postales.
 - b. Si los recibos, no están a nombre del padre, madre o tutor y no tiene ningún documento que pueda presentar como evidencia de la residencia; se podrá considerar una affidávit, que explique su situación familiar particular. Deberá especificar en la misma la composición de su núcleo familiar, el lugar de residencia, el tiempo que lleva residiendo en la misma y el porqué ninguno de los recibos están a nombre de alguno de los padres o tutores.
 - c. En caso de que el estudiante viva mediante alquiler y los recibos estén a nombre del dueño o dueña de la vivienda; el dueño o dueña de la misma deberá certificar mediante affidávit, los nombres de sus inquilinos y el tiempo que llevan residiendo en ella.
 - d. Las evidencias de residencia serán corroboradas con las Listas de graduandos provistas por las escuelas públicas.
 - e. Transcripción de crédito original y sellada que demuestre un promedio general de 2.00 puntos o más al graduarse de cuarto año.
 - f. El estudiante deberá entregar copia de la matrícula oficial certificada por la entidad en la que va a estudiar; con algún sello de la institución o evidencia de pago y el programa de clases. En casos particulares se podrá aceptar carta certificada de la institución y/o contrato de estudios.
 - g. El estudiante deberá entregar copia de una identificación con foto suya, al momento de radicar la solicitud. Sólo se aceptará alguna de las identificaciones que expide el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) tales como:

ORDENANZA NÚM. 34

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 340
SERIE: 2009-2010

- 1) Tarjeta de Identificación para personas de 16 años o más.
- 2) Licencia de Aprendizaje
- 3) Licencia de Conducir

h. Presentar evidencia de seguro social.

i. De ser necesario se podrán solicitar otros documentos en adición a los aquí mencionados que evidencien o corroboren la información presentada.”

SECCIÓN 5TA.: Enmendar el ARTÍCULO VI para que lea como sigue:

“ARTÍCULO VI-EVALUACIÓN

El Personal designado adscrito al Departamento de Educación Municipal. Evaluará las necesidades auténticas y específicas de cada solicitud y llevará a cabo las investigaciones que crea necesarias con el fin de determinar la elegibilidad de los candidatos.

SECCIÓN 6TA.: Enmendar el ARTÍCULO VII para que lea como sigue:

“ARTÍCULO VII -DOCUMENTOS

En los archivos del Departamento de Educación Municipal se mantendrá un expediente con los siguientes documentos:

- a. Solicitud
- b. Evidencias de residencia
- c. Evidencia de promedio mínimo general de 2.00 o más al momento de graduarse de 4to año.
- d. Evidencia o certificación de matrícula oficial universitaria.
- e. Evidencia de la identificación con foto (expedidas por DTOP)”

SECCIÓN 7MA.: Enmendar el ARTÍCULO VIII para que lea como sigue:

“ARTÍCULO VIII – TRÁMITES DE PAGO

ORDENANZA NÚM. 34

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 340
SERIE: 2009-2010

Los pagos al estudiante se tramitarán mediante cheque que se expedirá de acuerdo con una nómina especial con cargo a la partida 01-23-02-00-08-94.49 (Becas); los mismos se expedirán a nombre del estudiante.”

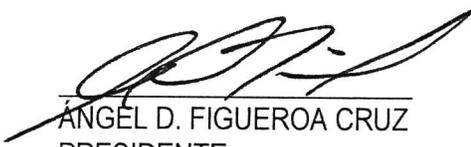
SECCIÓN 8VA.: Cualquier acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente Ordenanza, queda por ésta derogado, incluyendo la Ordenanza Núm. 58, Serie 2000-2001, la Ordenanza Núm. 33, Serie 2002-2003, la Ordenanza Núm. 30, Serie 2003-2004, la Ordenanza Núm. 15, Serie 2007-2008 y la Ordenanza Núm. 31, Serie 2008-2009.

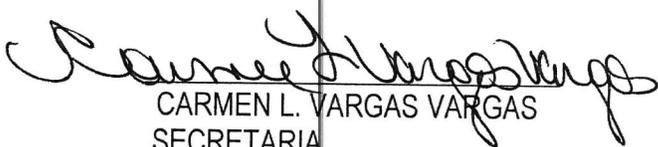
SECCIÓN 9NA.: Cualquier cláusula, párrafo, sección u oración de ésta Ordenanza que fuese declarada nula por un tribunal competente, no invalidará las demás cláusulas contenidas en la misma.

SECCIÓN 10MA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, a los diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general o en un periódico regional que cubra el Municipio de Bayamón.

SECCIÓN 11MA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a la oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, y a todas las oficinas municipales concernientes, para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 4 DE MAYO DE 2010.


ÁNGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 7 DE MAYO DE 2010.


RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ
ALCALDE

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**REGLAMENTO ESTABLECIENDO EL PROGRAMA DE INCENTIVO
PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
(BONO UNIVERSITARIO)**

(APROBADO EL 7 DE MAYO DE 2010)

REGLAMENTO ESTABLECIENDO EL PROGRAMA DE INCENTIVO PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS (BONO UNIVERSITARIO)

INDICE

<u>ARTÍCULO</u>	<u>PÁGINA</u>
I- TÍTULO	1
II- BASE LEGAL	1
III- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	1
IV-REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD	1-2
V- SOLICITUDES	2-3
VI- EVALUACIÓN	3
VII- DOCUMENTOS	3
VIII- TRÁMITES DE PAGO	4

ARTÍCULO I- TÍTULO

REGLAMENTO ESTABLECIENDO EL PROGRAMA INCENTIVO PARA FUTUROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS- (BONO UNIVERSITARIO)

ARTÍCULO II- BASE LEGAL

El presente Reglamento se establece por virtud de los artículos 2.001 (o), 2.004 (q) y 3.009 (c) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", 21 L.P.R.A. sec. 4051 (o), 4054 (q) y 4109 (c).

ARTÍCULO III- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (Propósito)

Nuestro Municipio de Bayamón continuamente desarrolla programas de servicio público, promoviendo así el bienestar general de su ciudadanía. Existen hoy programas en las áreas de salud, educación, trabajo, seguridad, deportes, recreación, entre otros.

Una de las áreas de prioridad tiene que ser la educación de nuestros jóvenes. Es nuestro deber promover iniciativas que le brinden a nuestros estudiantes de escuelas públicas, las mismas oportunidades que tienen los estudiantes de escuelas privadas. Definitivamente resulta ventajoso a todo estudiante cursar estudios universitarios, pues ello le dará mayores oportunidades de empleo futuro y les ofrecerá experiencias enriquecedoras para su vida futura.

Por ello, el Municipio de Bayamón ofrecerá un incentivo de trescientos dólares (\$300.00) a todo estudiante residente de Bayamón, graduado de escuela pública superior de Bayamón, que continúe sus estudios universitarios y que su promedio general sea de dos puntos (2.00) o más al momento de graduarse de escuela superior. De esa manera incentivamos a nuestros estudiantes de escuela superior de Bayamón para que mantengan un promedio alto, a continuar estudios universitarios y les ayudamos a prepararse mejor, invirtiendo en su futuro.

ARTÍCULO I V- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- a. Ser residente del Municipio de Bayamón mientras curse el cuarto año y al momento de radicar su solicitud.
- b. Graduarse de 4to. Año de una escuela superior pública de Bayamón.
- c. Haberse graduado con un promedio general de 2.00 o más; en el año escolar en el que va a radicar su solicitud.

- d. Deberá presentar evidencia de que está matriculado para estudiar en una Universidad, College o Institución Educativa acreditada.
- e. Ser estudiante activo el primer semestre o primer trimestre.

ARTICULO V- SOLICITUDES

1. Anualmente se anunciará en las escuelas a través de comunicación escrita para conocimiento de los interesados en solicitar el Bono Universitario.
2. Los interesados deberán radicar su solicitud en la oficina del Departamento de Educación Municipal.
3. Cada año se establecerá una fecha límite para la entrega de las solicitudes al Departamento de Educación, luego de la fecha establecida no se aceptarán solicitudes tardías.
4. Al radicar la solicitud deberán presentar documentos que evidencien su elegibilidad, tales como:
 - a. Entregar copia de dos (2) evidencias de residencia. Entre ellos, recibo de agua, luz, teléfono u otro similar como evidencia de residencia de su núcleo familiar. Los mismos deberán presentar dirección física, no serán válidas las direcciones postales.
 - b. Si los recibos, no están a nombre del padre, madre o tutor y no tiene ningún documento que pueda presentar como evidencia de la residencia; se podrá considerar una affidavit, que explique su situación familiar particular. Deberá especificar en la misma la composición de su núcleo familiar, el lugar de residencia, el tiempo que lleva residiendo en la misma y el porqué ninguno de los recibos están a nombre de alguno de los padres o tutores.
 - c. En caso de que el estudiante viva mediante alquiler y los recibos estén a nombre del dueño o dueña de la vivienda; el dueño o dueña de la misma deberá certificar mediante affidavit, los nombres de sus inquilinos y el tiempo que llevan residiendo en ella.
 - d. Las evidencias de residencia serán corroboradas con las Listas de graduandos provistas por las escuelas públicas.
 - e. Transcripción de crédito original y sellada que demuestre un promedio general de 2.00 puntos o más al graduarse de cuarto año.

- f. El estudiante deberá entregar copia de la matrícula oficial certificada por la entidad en la que va a estudiar; con algún sello de la institución o evidencia de pago y el programa de clases. En casos particulares se podrá aceptar carta certificada de la institución y/o contrato de estudios.
- g. El estudiante deberá entregar copia de una identificación con foto suya, al momento de radicar la solicitud. Sólo se aceptará alguna de las identificaciones que expide el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) tales como:
 - 1) Tarjeta de Identificación para personas de 16 años o más.
 - 2) Licencia de Aprendizaje
 - 3) Licencia de Conducir
- h. Presentar evidencia de seguro social
- i. De ser necesario se podrán solicitar otros documentos en adición a los aquí mencionados que evidencien o corroboren la información presentada.

ARTÍCULO VI- EVALUACIÓN

El Personal designado adscrito al Departamento de Educación Municipal. Evaluará las necesidades auténticas y específicas de cada solicitud y llevará a cabo las investigaciones que crea necesarias con el fin de determinar la elegibilidad de los candidatos.

ARTÍCULO VII -DOCUMENTOS

En los archivos del Departamento de Educación Municipal se mantendrá un expediente con los siguientes documentos:

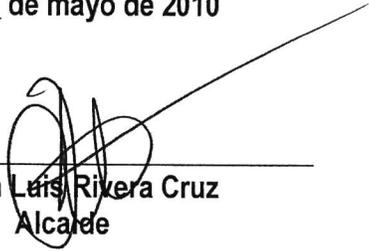
- a. Solicitud
- b. Evidencias de residencia.
- c. Evidencia de promedio mínimo general de 2.00 o más al momento de graduarse de 4to año.
- d. Evidencia o certificación de matrícula oficial universitaria.
- e. Evidencia de la identificación con foto (expedidas por DTOP)

ARTÍCULO VIII – TRÁMITES DE PAGO

Los pagos al estudiante se tramitarán mediante cheque que se expedirá de acuerdo con una nómina especial con cargo a la partida 01-23-02-00-08-94.49 (Becas); los mismos se expedirán a nombre del estudiante.

Este Reglameto entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobado por la Legislatura Municipal y firmado por el Alcalde.

En Bayamón, Puerto Rico, Hoy 7 de mayo de 2010



Ramón Luis Rivera Cruz
Alcalde